

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de doce de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **00885/INFOEM/IP/RR/2014** interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en contra de la respuesta de los **Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante los **Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)**, Sujeto Obligado, una solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00020/SEIEM/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Solicito la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013, que deberán contener por lo menos la siguiente información: 1.- Registro de la totalidad del personal,

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

sin importar su situación de ocupación y vacancia, por centro de trabajo y deberá incluir al personal adscrito a los centros AGS y AGD o ADG. 2.- Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas existentes, nombre de cada trabajador, RFC y CURP, así como la función que desempeña; 3.- Pagos a los trabajadores realizados durante el periodo correspondiente; 4.- Relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, identificando el objeto y duración de la comisión y sus percepciones trimestrales; 5.- Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo; 6.- Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo; 7.- Los tabuladores, así como los catálogos de percepciones y deducciones. También solicito que la información incluya los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso de los datos. Se solicita que la entrega de la información sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en PDF ya que imposibilita el acceso y análisis de información. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente: "Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediarse impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el once de abril de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la petición hecha por el hoy recurrente en los siguientes términos:

"Toluca, México a 11 de Abril de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00020/SEIEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ADJUNTA OFICIO DE RESPUESTA "

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el oficio número 205C12000/UI/0125/2014, emitido el Jefe de la Unidad de Modernización para la calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de Información, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Oficio No. 205C12000/UI/0125/2014.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2014.

CIUDADANO PRESENTE

Me refiero a su solicitud de información pública, registrada el día 21 de marzo del año en curso, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con folio o expediente 00020/SEIEM/IP/2014, mediante la cual pide: "Solicito la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013, que deberán contener por lo menos la siguiente información: 1.- Registro de la totalidad del personal, sin importar su situación de ocupación y vacancia, por centro de trabajo y deberá incluir al personal adscrito a los centros AGS y AGD o ADG. 2.- Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas existentes, nombre de cada trabajador, RFC y CURP, así como la función que desempeña; 3.- Pagos a los trabajadores realizados durante el periodo correspondiente; 4.- Relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, identificando el objeto y duración de la comisión y sus percepciones trimestrales; 5.- Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo; 6.- Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo; 7.- Los tabuladores, así como los catálogos de percepciones y deducciones. También solicito que la información incluya los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso de los datos. Se solicita que la entrega de la información sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en PDF ya que imposibilita el acceso y análisis de información. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente: "Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediar impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalocapan"

estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular."

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo del Reglamento de la Ley invocada y conforme a la respuesta proporcionada por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, le comunico a usted que ésta información está disponible para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública; http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Estado_de_Mexico_4#UOWdUah5MON, así mismo, le informo que todos los archivos que contienen la información solicitada son susceptibles de ser copiados y transformados al formato Excel que usted requiere.

En términos del artículo 72 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MISael ROMERO ANDRADE.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.
LIC. LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.

CCP.
MBR/REIM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. El siete de mayo de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

"Respuesta de la LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, contenida en oficio número 205C12000/UI/0125/2014 de fecha 11 de abril de 2014." (Sic)

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"Con fecha 21 de marzo de 2014 presente solicitud de información número 00020/SEIEM/IP/2014 mediante la cual se solicitó "la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013 (...). Con fecha 11 de abril de 2014, se da contestación a la solicitud estableciendo que: "ésta información está disponible para su consulta en la pagina electrónica de la Secretaría de Educación Pública; http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Estado_de_Mexico_4#.U0WdUah5MON" No obstante, el enlace proporcionado contiene la información relativa a los trabajadores de educación federalizados, en esta no se incluyen aquellos financiados con recursos estatales. De igual forma, se solicitó al Sujeto Obligado la información en formato distinto a PDF que es en el formato en el que se encuentra en el vínculo

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

proporcionado ya que esta dificulta el análisis de dicha información. Es precisamente por esa razón que se presentó una solicitud de información directamente ante el sujeto que generó esa información (el Sujeto Obligado) y que la debió haber generado necesariamente en una sistema de base de datos como el de EXCEL o alguno similar. Por lo anterior, el Sujeto Obligado debe tener en sus archivos la información solicitada en la forma solicitada. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente: "Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediar impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular." Además se presume que el Sujeto Obligado cuenta con la

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

información en un formato de base de datos ya que previa a la creación de los archivos en formato PDF debieron haber existido otros en formato Excel..” (SIC)

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha doce de mayo de dos mil catorce rindió su informe de justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalocapan"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de mayo de 2014.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión identificado con el Número 00885/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00020/SEIEM/IP/2014, mediante la cual solicitó: "Solicito la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013, que deberán contener por lo menos la siguiente información: 1.- Registro de la totalidad del personal, sin importar su situación de ocupación y vacancia, por centro de trabajo y deberá incluir al personal adscrito a los centros AGS y AGD o ADG. 2.- Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas existentes, nombre de cada trabajador, RFC y CURP, así como la función que desempeña; 3.- Pagos a los trabajadores realizados durante el periodo correspondiente; 4.- Relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, identificando el objeto y duración de la comisión y sus percepciones trimestrales; 5.- Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo; 6.- Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo; 7.- Los tabuladores, así como los catálogos de percepciones y deducciones. También solicito que la información incluya los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso de los datos. Se solicita que la entrega de la información sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en PDF ya que imposibilita el acceso y análisis de información. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente: "Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediar impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalocapan"

Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular."; me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

Al respecto , me permite dar contestación a lo manifestado por el recurrente, en el recurso de revisión interpuesto.

ACTO IMPUGNADO

El C. [REDACTED] como acto impugnado refirió: "Respuesta de la LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, contenida en oficio número 205C12000/UI/0125/2014 de fecha 11 de abril de 2014."

Al respecto me permite comentar, que en el oficio número 205C12000/UI/125/2013, notificado al C. [REDACTED] en fecha once de abril de dos mil catorce, en el cual se le dio respuesta a su requerimiento, de la siguiente forma:

"Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV, 40, 41 y 41 Bis, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo del Reglamento de la Ley invocada... le comunico a usted que esta información está disponible para su consulta en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública; http://www.sep.gob.mx/es/sept/Estado_de_Mexico_4#.UOWdUh5MON, así mismo, le informo que todos los archivos que contienen la información solicitada son susceptibles de ser copiados y transformados al formato Excel que usted requiere.

Por lo que de conformidad con los preceptos antes invocados se dio respuesta al recurrente en tiempo y forma, ya que la página web referida satisface cada uno de los requerimientos solicitados.

RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El C. [REDACTED] señaló como razones de su inconformidad, lo siguiente: "Con fecha 21 de marzo de 2014 presente solicitud de información número 00020/SEIEM/IP/2014 mediante la cual se solicitó " la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013 (...). Con fecha 11 de abril de 2014, se da contestación a la solicitud estableciendo que: "ésta información está disponible para su consulta en la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELEFONO: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalocan"

pagina electrónica de la Secretaría de Educación Pública; http://www.sep.gob.mx/es/sepl/Estado_de_Mexico_4#.UOWdUhSMON". No obstante, el enlace proporcionado contiene la información relativa a los trabajadores de educación federalizados, en esta no se incluyen aquellos financiados con recursos estatales. De igual forma, se solicitó al Sujeto Obligado la información en formato distinto a PDF que es en el formato en el que se encuentra en el vínculo proporcionado ya que esta dificulta el análisis de dicha información. Es precisamente por esa razón que se presentó una solicitud de información directamente ante el sujeto que generó esa información (el Sujeto Obligado) y que la debió haber generado necesariamente en una sistema de base de datos como el de EXCEL o alguno similar. Por lo anterior, el Sujeto Obligado debe tener en sus archivos la información solicitada en la forma solicitada. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente: "Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediar impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular." Además se presume que el Sujeto Obligado cuenta con la información en un formato de base de datos ya que previa a la creación de los archivos en formato PDF debieron haber existido otros en formato Excel."

En relación al punto dónde el recurrente manifiesta que en la respuesta proporcionada por esta Unidad de Información en fecha once de abril del año en curso, no se muestran datos relativos a trabajadores financiados con recursos estatales, al respecto me permito comentar que Servicios Educativos Integrados al Estado de México no cuenta con bases de datos de trabajadores de la educación estatales, motivo que acredita y justifica la omisión de esta información en la respuesta entregada al C. [REDACTED]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50009
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Continuando con el segundo motivo de inconformidad que hace alusión a que no se le entregó al C. [REDACTED] la base de datos de trabajadores federalizados a los que este Organismo realizó pagos en el cuarto trimestre de 2013 en un formato distinto al PDF, mismo que ya se encuentra publicado en la página http://www.sep.gob.mx/es/sep/Estado_de_Mexico_4#UOWdUh5MON, al respecto me permito manifestar que conforme al oficio 205C33103/000341/2014, de fecha doce de mayo de dos mil catorce, suscrito por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, no se cuenta con archivos diferentes a dicha publicación por lo que se tendrá que procesar para atender la solicitud, situación a la que no están obligados los Sujetos Obligados en base al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que dicha base de datos publicada es susceptible de copiarse y transformarse con apoyo de otras aplicaciones informáticas.

Así mismo y conforme a lo establecido por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual manifiesta:

"...Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas de reproducirla y adquirirla..."

En este sentido, oportunamente se informó al C. [REDACTED] el sitio dónde se puede consultar la información, misma que puede ser extraída, copiada y/o transformada en formatos distintos al PDF.

Por todo lo antes señalado, es improcedente el recurso presentado por el C. [REDACTED] al no contar con la información que solicitara, ya que no se cuenta con bases de datos de trabajadores de la educación estatales y referente a los trabajadores federales se le indica conforme a la normatividad el lugar dónde esta disponible para consulta.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 801, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090
TELS: (01 722) 279 77 00, EXT. 5596, www.seiem.gob.mx

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **00885/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de las siguientes consideraciones.

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el once de abril de dos mil catorce; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el siete de mayo de dos mil catorce, esto es, al onceavo día hábil día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando en el cómputo del plazo los días doce, diecinueve, veintiséis de abril de dos mil catorce y tres de mayo del mismo año por ser sábados y trece, veinte y veintisiete de abril de dos mil catorce y cuatro de mayo del año en curso; así como del catorce al dieciocho de abril de dos mil catorce y uno y cinco de mayo del presente año por ser considerados como inhábiles, de conformidad con el calendario oficial de este Instituto, aprobado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Como fue referido en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió de SEIEM lo siguiente:

"Solicito la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que Servicios Educativos Integrados al Estado de México realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013, que deberán contener por lo menos la siguiente información: 1.- Registro de la totalidad del personal, sin importar su situación de ocupación y vacancia, por centro de trabajo y deberá incluir al personal adscrito a los centros AGS y AGD o ADG. 2.- Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas existentes, nombre de cada trabajador, RFC y CURP, así como la función que desempeña; 3.- Pagos a los trabajadores realizados durante el periodo correspondiente; 4.- Relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, identificando el objeto y duración de la comisión y sus percepciones trimestrales; 5.- Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo; 6.- Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo; 7.- Los tabuladores, así como los catálogos de percepciones y deducciones. También solicito que la información incluya los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso de los datos. Se solicita que la entrega de la información sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en PDF ya que imposibilita el acceso y análisis de información. Para ello es importante señalar que el IFAI ya ha resuelto en otras solicitudes de información (Expediente 3855/07) lo siguiente:

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

"Lo anterior en adición a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Este principio permite que, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en caso de que la información se encuentre publicada se le haga saber por escrito al particular la forma de acceder a ella, se infiera que de no mediar impedimento alguno para atender lo solicitado en sus términos, es decir, si el documento respectivo obra en la forma solicitada en los archivos del sujeto obligado, el mismo debe ser entregado. Lo anterior, tomando en cuenta que el artículo 4, fracción IV establece como objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. En el caso concreto cabe destacar que los archivos en formato Excel permiten la elaboración de gráficos estadísticos que facilitan el análisis de la información emitida por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, mientras que por la naturaleza de los documentos tipo Portable Document Format (PDF) no es posible realizar este mismo tipo de análisis. Adicionalmente, dado que la creación de dichos documentos en formato PDF es multiplataforma, es decir, es posible realizarla desde programas que se utilizan para la creación de documentos en otro tipo de formatos, entre ellos los que utilizan bases de datos, es de considerarse que previa a la creación de los archivos en formato PDF pudieron haber existido otros en formato Excel. Ante la falta de elementos que permitan afirmar lo contrario es necesario, para dar cumplimiento a los principios rectores del derecho de acceso a la información, procurar que de existir la información solicitada en la forma requerida, la misma sea entregada al particular." (Sic)

Al respecto, el Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información, remitió al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXa la página web http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Estado_de_Mexico_4#.UOWdUah5MON, en la cual, a su decir, se encontraría la información solicitada.

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso argumentando que el enlace proporcionado contiene la información relativa a los trabajadores de educación federalizados; sin embargo, en esta no se incluyen aquellos financiados con recursos estatales. De igual forma, reitera que solicitó al Sujeto Obligado la información en formato distinto a PDF, que es en el formato en el que se encuentra en el vínculo proporcionado, el cual dificulta el análisis de dicha información, razón por la que presentó su solicitud de información directamente ante el SEIEM como generador de la información, señalando además de que la debió elaborar necesariamente en un sistema de base de datos como el de EXCEL o alguno similar, por lo que considera que el Sujeto Obligado debe tener en sus archivos la información en la forma solicitada.

En tal virtud, este Órgano garante procede al análisis de las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, en el entendido de que dicho estudio versará únicamente sobre los puntos controvertidos, no así por los demás rubros materia de la solicitud.

Lo anterior es así debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

3^a.J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Bajo ese contexto, las razones o motivos de inconformidad se centran en que en el enlace proporcionado contiene la información relativa a los trabajadores de

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

educación federalizados, no así la correspondiente a los trabajadores financiados con recursos estatales, por un lado de que se solicitó al Sujeto Obligado la información en formato distinto a PDF y por el otro, que en el formato en el que se encuentra en el vínculo proporcionado dificulta el análisis de dicha información.

Por ello, este Instituto procede a verificar la existencia de la información solicitada en la página http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Estado_de_Mexico_4#.U0WdUah5MON a que alude el Sujeto Obligado en la respuesta a la solicitud.

Así tenemos que en la citada página link *Formatos Conac, rubro Estado de México* se advierte la información solicitada por el hoy recurrente, la cual corresponde al Estado de México del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2013 misma del Personal Comisionado, Personal con Licencia, plaza/función de la parte 1 a la parte 4, personal federalizado con Registro Federal de Contribuyentes, movimientos de plazas, trabajadores jubilados en el periodo, trabajadores que tramitaron licencia prejubilatoria en el periodo, trabajadores contratados por honorarios en el periodo, analítico de categorías y tabuladores, catálogos de percepciones y deducciones, como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

INICIO | PLUG IN | RECOMIENDA ESTE PORTAL | MAPA DEL SITIO | RSS | ENGLISH

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Google™ Búsqueda personalizada

[ACERCA DE LA SEP](#) • [EDUCACIÓN POR NIVELES](#) • [SEP EN LOS ESTADOS](#) • [BECAS](#) • [DOCENCIA](#) • [PROGRAMAS](#) • [SALA DE PRENSA](#) • [TRANSPARENCIA](#) • [CONTACTO](#)

INICIO > ACERCA DE LA SEP > DIRECCIONES DE LA SEP > DGPYRF > ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL > FORMATOS CONAC 2013

PRIMER TRIMESTRE
Información relacionada al primer trimestre para los fondos FAEB y FAETA.

SEGUNDO TRIMESTRE
Información relacionada al segundo trimestre para los fondos FAEB y FAETA

TERCER TRIMESTRE
Información relacionada al tercer trimestre para los fondos FAEB y FAETA

CUARTO TRIMESTRE
Información relacionada al cuarto trimestre para los fondos FAEB y FAETA

FORMATOS CONAC 2013

- ▶ PRIMER TRIMESTRE
- ▶ SEGUNDO TRIMESTRE
- ▶ TERCER TRIMESTRE
- ▶ CUARTO TRIMESTRE

INFORMACIÓN PARA TI

ALUMNOS 
PADRES DE FAMILIA 
DOCENTES 
INVESTIGADORES 

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

INICIO | PLUG IN | RECOMIENDA ESTE PORTAL | MAPA DEL SITIO | RSS | ENGLISH



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Google™ Búsqueda personalizada

×

ACERCA DE LA SEP | EDUCACIÓN POR NIVELES | SEP EN LOS ESTADOS | BECAS | DOCENCIA | PROGRAMAS | SALA DE PRENSA | TRANSPARENCIA | CONTACTO

INICIO > ACERCA DE LA SEP > DIRECCIONES DE LA SEP > DGPyRF > ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL > FORMATOS CONAC 2013 > PRIMER TRIMESTRE > INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS > FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB) > ESTADO DE MÉXICO

★ ★ ★ ★ ★
Imprimir
SHARE
Facebook
Twitter
Email

ESTADO DE MÉXICO

- Oficio de envío de información
- Personal comisionado
- Personal con licencia - Parte 1
- Personal con licencia - Parte 2
- Personal con licencia - Parte 3
- Registro Federal de Contribuyentes de trabajadores con pagos retroactivos con un periodo mayor a 45 días
- Plaza / Función - Parte 1
- Plaza / Función - Parte 2
- Plaza / Función - Parte 3
- Plaza / Función - Parte 4
- Plaza / Función - Parte 5
- Plaza / Función - Parte 6
- Plaza / Función - Parte 7
- Plaza / Función - Parte 8
- Plaza / Función - Parte 9
- Plaza / Función - Parte 10
- Plaza / Función - Parte 11
- Plaza / Función - Parte 12
- Plaza / Función - Parte 13
- Plaza / Función - Parte 14
- Plaza / Función - Parte 15
- Plaza / Función - Parte 16
- Plaza / Función - Parte 17
- Plaza / Función - Parte 18
- Plaza / Función - Parte 19
- Plaza / Función - Parte 20
- Plaza / Función - Parte 21

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

► ESTADO DE MÉXICO

INFORMACIÓN PARA TI

ALUMNOS


PADRES DE FAMILIA


DOCENTES


INVESTIGADORES


Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

INICIO | PLUG IN | RECOMIENDA ESTE PORTAL | MAPA DEL SITIO | RSS | ENGLISH



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Google™ Búsqueda personalizada 

[ACERCA DE LA SEP](#) • [EDUCACIÓN POR NIVELES](#) • [SEP EN LOS ESTADOS](#) • [BECAS](#) • [DOCENCIA](#) • [PROGRAMAS](#) • [SALA DE PRENSA](#) • [TRANSPARENCIA](#) • [CONTACTO](#)

★ ★ ★ ★ ★ [Imprimir](#)      ...

ESTADO DE MÉXICO

- Oficio de Envío de Información
- Carátula Resumen
- Personal Comisionado
- Personal con Licencia
- Registro Federal de Contribuyentes de Trabajadores con Pagos Retroactivos con un Periodo Mayor a 45 días
- Plaza / Función - Parte 1
- Plaza / Función - Parte 2
- Plaza / Función - Parte 3
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 1
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 2
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 3
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 4
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 5
- Movimientos de Plazas
- Trabajadores Jubilados en el Periodo
- Trabajadores que Tramitaron Licencia Prejubilatoria en el Periodo
- Trabajadores Contratados por Honorarios en el Periodo
- Análítico de Categorías / Plazas Autorizadas con su Tabulador
- Catálogo de Categorías y Tabuladores
- Catálogo de Percepciones y Deducciones
- Trabajadores que Cobran con RFC / CURP con Formato Incorrecto
- Trabajadores con Doble Asignación Salarial en Municipios no Colindantes Geográficamente
- Trabajadores Ocupando Plazas que Superan el Número de Horas de Compatibilidad Autorizadas
- Trabajadores Cuyo Salario Básico Supere los Ingresos Promedio de un Docente en la Categoría más Alta del Tabulador Salarial Correspondiente a Cada Entidad

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

[ESTADO DE MÉXICO](#)

INFORMACIÓN PARA TI

ALUMNOS 	PADRES DE FAMILIA 
DOCENTES 	INVESTIGADORES 

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

INICIO | PLUG IN | RECOMIENDA ESTE PORTAL

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACERCA DE LA SEP • EDUCACIÓN POR NIVEL • SEP EN LOS ESTADOS • BECAS • DOCENCIA • PROGRAMAS • SALA DE PRENSA

Go

INICIO > ACERCA DE LA SEP > DIRECCIONES DE LA SEP > DGPyRF > ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CUARTO TRIMESTRE > INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS > FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE MÉXICO

★★★☆☆ Imprimir     SHARE   

Votos: 1

ESTADO DE MÉXICO

- Oficio de Envío de Información
- Carátula Resumen
- Personal Comisionado
- Personal con Licencia
- Registro Federal de Contribuyentes de Trabajadores con Pagos Retroactivos con un Periodo Mayor a 45 días
- Plaza / Función - Parte 1
- Plaza / Función - Parte 2
- Plaza / Función - Parte 3
- Plaza / Función - Parte 4
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 1
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 2
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 3
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 4
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 5
- Personal Federalizado por Registro Federal de Contribuyentes - Parte 6

Derivado de la consulta se advierte que la información solicitada relativa a las bases de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013 sí está disponible en la página a la que remitió el Sujeto Obligado, no

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

obstante ello, dicha información se encuentra en formato PDF tal y como lo refiere el hoy recurrente.

Al respecto es de señalar que el Sujeto Obligado en su respuesta refiere que la información solicitada puede ser susceptible de copiarse y transformarse en el formato excel solicitado.

Ahora bien, por cuanto hace al punto de la solicitud relativo a la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales de la respuesta no se advierte pronunciamiento alguno del Sujeto Obligado.

Sin ser óbice de lo anterior, es importante considerar el pronunciamiento del Sujeto Obligado vía Informe de Justificación para determinar si no se actualiza alguna causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así las cosas, en su Informe de Justificación y en relación a la primera razón o motivo de inconformidad del hoy recurrente, el Sujeto Obligado señala que no cuenta con bases de datos de trabajadores de la educación estatales.

Al respecto es de señalar que conforme a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, éste es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá como objeto hacerse cargo

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación, así como los servicios educativos de apoyo.

Correlativo a ello, se destaca que por disposición del artículo 3 de dicho ordenamiento SEIEM tendrá entre otras atribuciones planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos por la federación, en concordancia con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación, actualmente Ley General del Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y demás disposiciones, que de manera programada y con base en las políticas, establezcan las autoridades; además, tendrá la de establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal, según los Reglamentos que se expidan al efecto, y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional aludido y los Convenios suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como, administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.

Bajo ese orden de ideas, se colige que no se encuentra dentro de las facultades del Sujeto Obligado generar las bases de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales; por consiguiente, se considera que le asiste la

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

razón cuando afirma que no cuenta con dicha información; por lo que no es procedente ordenar su entrega.

Ahora bien, por cuanto hace a la segunda razón o motivo de inconformidad el Sujeto Obligado refiere que conforme al oficio 205C33103/000341/2014 de fecha doce de mayo de dos mil catorce, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, no se cuentan con archivos distintos a los publicados en la página a la que remitió en su respuesta, por lo que para atender la solicitud se tendrían que procesar, situación a la que no está obligados los Sujetos Obligados en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, reiterando que dicha base de datos es susceptible de copiarse y transformarse con apoyo de otras aplicaciones informáticas.

Por lo que concluye el Sujeto Obligado que al haberle informado al entonces peticionario el sitio donde podría consultar dicha información está cumpliendo lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por ello, de los pronunciamientos del Sujeto Obligado a través de su Informe de Justificación se desprende un hecho de naturaleza negativa.

Al respecto, es importante considerar que no puede probarse un hecho negativo por ser lógica y materialmente imposible.

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

En tal virtud, se concluye que en el presente caso se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada por cuanto hace a las bases de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales, así como las correspondientes bases de datos de los trabajadores federalizados en el formato que es requerido por el particular.

Bajo esas condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos, o como en el presente caso en el formato solicitado por el peticionario.

De este modo, con el Informe de justificación el Sujeto Obligado el recurso queda sin materia, toda vez que ante el hecho de que no se cuenta con las bases de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales, así como las correspondientes bases de datos de los trabajadores federalizados en el formato de excell u otro similar, requerido por el particular, este Órgano Garante considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto.

Ahora bien, es de precisar que un acto impugnado queda sin materia, entre otros, cuando el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente, o bien cuando cambia la situación jurídica de tal modo que se hace imposible dar cumplimiento a lo solicitado, como acontece en el caso que nos ocupa.

Efectivamente, el presente asunto quedó sin materia en el momento en que al rendir su informe justificado el Sujeto Obligado modificó su respuesta a fin de precisar que

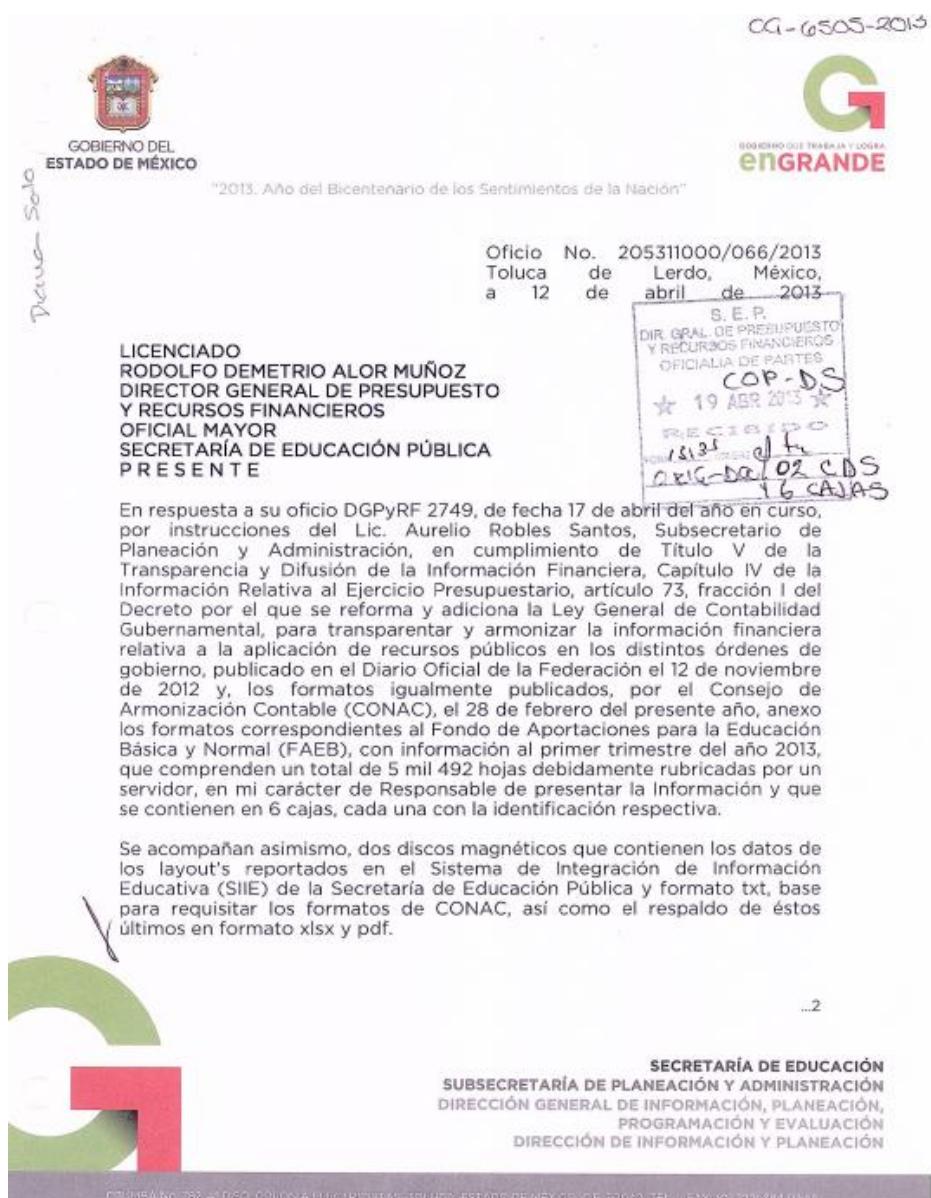
Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

no tiene la información solicitada consistente en las bases de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales, ni las correspondientes bases de datos de los trabajadores federalizados en el formato de excell u otro similar; circunstancia, que como ya quedó demostrado es cierta; por lo que en esa tesitura, lo que procede es sobreseer el presente recurso.

CUARTO. Considerando que la solicitud de información se centra en obtener en formato distinto sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en PDF la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres del año 2013, conforme a los rubros ya señalados en la presente resolución, que por obvio de repeticiones innecesarias se omite su transcripción, es importante señalar que de los oficios emitidos por el Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de los cuales y en cumplimiento al artículo 73 fracción I del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil doce, remitió al Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública los formatos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) con la información del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres del año 2013, al que acompaña en discos magnéticos los datos *layouts* reportados en el Sistema de Integración e Información Educativa

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

(SIEE) de la Secretaría de Educación Pública, así como el respaldo de estos últimos en formato xls y pdf; los cuales se insertan a continuación:



Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

-2-

Oficio No. 205311000/066/2013

Aprovecho la ocasión para comentar a usted, respecto de la integración y envío de layout's y bases de datos a través del SIIIE, que la carga final, una vez superadas las observaciones de calidad de la información, fue concluida el pasado 17 de abril y comprende 44 archivos, conforme se detalla en el Informe de Conclusión (anexo).

De ello, solicito su valioso apoyo, a fin de que se emita recibo oficial que ampare la entrega de información realizada en el SIIIE a fin de contar con el soporte documental necesario, toda vez que éste ha venido requiriéndose por la Auditoría Superior de la Federación, en auditorias realizadas al FAEB en la entidad, en ejercicios anteriores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS F. CERVANTES QUINTANA
DIRECTOR

- c.c.p.- Mtro. Enrique del Val Blanco.- Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas SEP
c.c.p.- Lic. Nicolás Kubli Albertini.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, SEP
c.c.p.- Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.
c.c.p.- Ing. Simón Iván Villar Martínez.- Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado México.
c.c.p.- Lic. Iraís Tavares Lara.- Secretaria Particular del C. Secretario de Educación.
c.c.p.- L.A.E. Edgar Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
c.c.p.- Lic. Daniel Valdés Plata.- Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
c.c.p.- Lic. Diana Soto Aráballo.- Directora de Apoyos Extraordinarios y FAEB. SEP.
c.c.p.- Lic. Maribel Góngora Espinoza.-Directora de Administración y Desarrollo de Personal. SEIEM.
c.c.p.- Lic. José Luis Rojas Cruz.- Jefe del Departamento de Asuntos Laborales. SEIEM
Archivo/minutario.
LPGQ/rbd

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN



Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Oficio No. 205311000/145/2013
Toluca de Lerdo, México,
a 19 de julio de 2013

LICENCIADO
RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, en cumplimiento de Título V de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, Capítulo IV de la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario, artículo 73, fracción I del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 y, los formatos igualmente publicados, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), el 28 de febrero del presente año, anexo los formatos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información al segundo trimestre del año 2013, que comprenden un total de 15 mil 938 hojas debidamente rubricadas por un servidor (en formatos pdf y xlsx), conforme la nomenclatura para los formatos CONAC, además de la carátula resumen de los mismos, en mi carácter de Responsable de presentar la información y que se contienen en medio magnético.

Se acompañan asimismo, un disco magnético más, que contiene los datos de los layout's reportados en el Sistema de Integración de Información Educativa (SIIE) de la Secretaría de Educación Pública en formato txt, base para requisitar los formatos de CONAC.

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

OTUMBA NO. 782, 4^º PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TEL. y FAX: (01 722) 384 03 55.

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEY DEL ESTIMATORIO DE LOS SENTIMENTOS DE LA NACIÓN

-2-

Oficio No. 205311000/145/2013

Aprovecho la ocasión para comentar a usted, respecto de la integración y envío de layout's y bases de datos a través del SIEE, que la carga final, una vez superadas las observaciones de calidad de la información, comprende 46 archivos y fue concluida el día 18 de julio, conforme se detalla en el Informe de Conclusión (anexo).

De ello, solicito su valioso apoyo, a fin de que se emita recibo oficial que ampare la entrega de información realizada en el SIEE a fin de contar con el soporte documental necesario, toda vez que éste ha venido requiriéndose por la Auditoría Superior de la Federación, en auditorías realizadas al FAEB en la entidad, en ejercicios anteriores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS F. CERVANTES QUINTANA
DIRECTOR

c.c.p.- Mtro. Enrique del Val Blanco.- Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas SEP
c.c.p.- Lic. Nicolás Kubli Albertini.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública. SEP.
c.c.p.- Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.
c.c.p.- Ing. Simón Iván Villar Martínez.- Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado. México.
c.c.p.- Lic. Iraila Tavares Lara.- Secretaria Particular del C. Secretario de Educación.
c.c.p.- L.A.E. Edgar Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
c.c.p.- C.P. Luis Ignacio Rivas Villa.- Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
c.c.p.- Lic. Diana Soto Araballo.- Directora de Apoyos Extraordinarios y FAEB. SEP.
c.c.p.- Lic. Maribel Góngora Espinoza.-Directora de Administración y Desarrollo de Personal. SEIEM.
c.c.p.- Lic. José Luis Rojas Cruz.- Jefe del Departamento de Asuntos Laborales. SEIEM
Archivo/minutario.

LFCQ/jgt

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

OTUMBA NO. 782, 4^º PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040 TEL. Y FAX: (01 722) 384 03 55.

Recurso de 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Revisión
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Obligado:
Comisionado Josefina Román Vergara
Ponente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Oficio No. 205311000/217/2013
Toluca de Lerdo, México,
a 17 de octubre de 2013

LICENCIADO
RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

S. E. P.
DIR. GRAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS
OFICIALÍA DE PARTES
COPIA-DSA.
★ 17 OCT 2013 ★
RECIBIDO 16/10/2013 CONAC
ORIG-DG/11/10/2013

Por instrucciones del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, en cumplimiento de Título V de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, Capítulo IV de la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario, artículo 73, fracción I del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 y, los formatos igualmente publicados, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), el 28 de febrero del presente año, anexo los correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información al tercer trimestre del año 2013, que comprenden un total de 9 mil 319 hojas debidamente rubricadas por un servidor (en formatos pdf y xlsx), conforme la nomenclatura para los formatos CONAC, además de la carátula resumen de los mismos, en mi carácter de Responsable de presentar la Información y que se contienen en medio magnético.

Se acompañan asimismo, un disco magnético más, que contiene los datos de los layout's reportados en el Sistema de Integración de Información Educativa (SIE) de la Secretaría de Educación Pública en formato txt, base para requisitar los formatos de CONAC.



TIJUANA, B.C. 2013-09-26 COLECCIÓN ELECTRICISTAS TULUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 70000 TEL. / FAX: 221-722-109-2355
www.edomex.gob.mx

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

-2-

Oficio No. 205311000/217/2013

Aprovecho la ocasión para comentar a usted, respecto de la integración y envío de layout's y bases de datos a través del SIEE, que la carga final, una vez superadas las observaciones de calidad de la información, comprende 42 archivos y fue concluida el día 15 de octubre, conforme se detalla en el Informe de Conclusión (anexo).

De ello, solicito su valioso apoyo, a fin de que se emita recibo oficial que ampare la entrega de información realizada en el SIEE a fin de contar con el soporte documental necesario, toda vez que éste ha venido requiriéndose por la Auditoría Superior de la Federación, en auditorías realizadas al FAEB en la entidad, en ejercicios anteriores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE CERVANTES QUINTANA
DIRECTOR

c.c.p.- Mtro. Enrique del Val Blanco.- Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas SEP
c.c.p.- Lic. Nicolás Kubli Albertini.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública. SEP
c.c.p.- Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.
c.c.p.- Ing. Simón Iván Villar Martínez.- Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado. México.
c.c.p.- Lic. Irala Távares Lara.- Secretaria Particular del C. Secretario de Educación.
c.c.p.- C.P. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
c.c.p.- L.A.E. Edgar Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
c.c.p.- C.P. Luis Ignacio Rivas Villa.- Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
c.c.p.- Lic. Diana Soto Aráballo.- Directora de Apoyos Extraordinarios y FAEB. SEP.
c.c.p.- Lic. Maribel González Espinoza.-Directora de Administración y Desarrollo de Personal. SEIEM.
c.c.p.- Lic. José Luis Rojas Cruz.- Jefe del Departamento de Asuntos Laborales. SEIEM
Archivo/minutario.

LFCQ/jgl

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICOS COLONIA ELEGIDA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000, TELÉFONO 01 72 2684 3355
WWW.GOB.MX/GOBIERNO

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Acta de presentación de los Sistemas de la Razón

Oficio No. 205311000/5/2014
Toluca de Lerdo, México,
a 20 de enero de 2014

LICENCIADO
RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, en cumplimiento de Título V de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, Capítulo IV de la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario, artículo 73, fracción I del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 y, los formatos igualmente publicados, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), el 28 de febrero de 2013, anexo los correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información al cuarto trimestre del año 2013, que comprenden un total de 9 mil 095 hojas debidamente rubricadas por un servidor (en formatos pdf y xlsx), conforme la nomenclatura para los formatos CONAC, además de la carátula resumen de los mismos, en mi carácter de Responsable de presentar la Información y que se contienen en medio magnético.

Se acompañan asimismo, un disco magnético más, que contiene los datos de los layout's reportados en el Sistema de Integración de Información Educativa (SIE) de la Secretaría de Educación Pública en formato txt, base para requisitar los formatos de CONAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

COLUMBA NO. 782, 4^º PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 30040 TEL. Y FAX: (01 722) 384 05 85
www.edctmx.gob.mx

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



2013 Año del Bicentenario de los Gobernamientos de la "Mejoría"

Oficio No. 205311000/5/2014

Aprovecho la ocasión para comentar a usted, respecto de la integración y envío de layout's y bases de datos a través del SIIE, que la carga final, una vez superadas las observaciones de calidad de la información, comprende 42 archivos y fue concluida el día 20 de enero, conforme se detalla en el Informe de Conclusión (anexo).

De ello, solicito su valioso apoyo, a fin de que se emita recibo oficial que ampare la entrega de información realizada en el SIIE a fin de contar con el soporte documental necesario, toda vez que éste ha venido requiriéndose por la Auditoría Superior de la Federación, en auditorías realizadas al FAEB en la entidad, en ejercicios anteriores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE CERVANTES QUINTANA
DIRECTOR

S.E.P.
DIR. GEN. DE INFORMACIÓN
Y RECURSOS FINANCIEROS
OFICIAL DE LA FECHA
20 ENE 2014
L.F.C.-M.R.-D.G.E.
13:20
10.0.0.101.10

c.c.p.- Mtro. Enrique del Val Blanco.- Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas SEP
 c.c.p.- Lic. Nicolás Kubli Albertini.- Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública. SEP
 c.c.p.- Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.
 c.c.p.- Ing. Simón Iván Villar Martínez.- Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado. México.
 c.c.p.- Lic. Irais Tavares Lara.- Secretaria Particular del C. Secretario de Educación.
 c.c.p.- C.P. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
 c.c.p.- L.A.E. Edgardo Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 c.c.p.- C.P. Luis Ignacio Rivas Villa.- Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 c.c.p.- Lic. Diana Soto Araballo.- Directora de Apoyos Extraordinarios y FAEB. SEP.
 c.c.p.- Lic. Maribel Góngora Espinoza.-Directora de Administración y Desarrollo de Personal. SEIEM.
 c.c.p.- Lic. José Luis Rojas Cruz.- Jefe del Departamento de Asuntos Laborales. SEIEM
 Archivo/minutario.

LFCQ/jgt

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

OTUMBA Núm. 782, 4º PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TEL. y FAX: (01 722) 384 05 55
www.infoem.gob.mx



Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En tal virtud, se advierte que por disposición del artículo 73 fracción I de la Ley General de Contabilidad las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

"Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

1. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;

c) La información señalada en la siguiente fracción, y ..."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión	00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

En mérito de lo anterior y en estricto apego a que el ejercicio del derecho de acceso a la información se rige por los criterios de orientación y auxilio en favor del particular, queda a salvo el derecho del hoy recurrente para que, de considéralo pertinente, dirija su solicitud de información ante la Secretaría de Educación del Estado de México.

Sobre el particular, debe señalarse que ha sido criterio de este Instituto que la orientación a los particulares tiene como finalidad que el solicitante identifique claramente al sujeto obligado a quien se le debe dirigir la solicitud de información. Esto es, se le indique al particular por un lado las razones y fundamentos por los cuales la información no obra en los archivos del sujeto obligado al cual dirigió su solicitud y se haga de su conocimiento quien puede poseer la información solicitada, constituyendo así la orientación una figura cuya finalidad es delimitar el ámbito competencial en cuanto al universo de sujetos obligados que pudiesen poseer la información solicitada.

Lo anterior tiene como propósito no dilatar el acceso a la información y así el particular se encuentre en posibilidad de solicitar al sujeto obligado competente la información, pues debe entenderse que el desahogo de las solicitudes de información deben ceñirse a los principios de sencillez auxilio y orientación; así como a los criterios de suficiencia, oportunidad y precisión en beneficio de los particulares, ello solo puede lograrse si se entiende el contenido y alcance de lo requerido. Siendo entonces, la orientación un instrumento útil en el procedimiento

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de acceso a la información, y que particularmente busca precisamente una atención oportuna y adecuada a las inquietudes de acceso a la información del gobernado.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX esta resolución, adjúntese el Informe de Justificación remitido por el Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Recurso de Revisión 00885/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

BCM/GRR